

Al despacho del señor juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1. En atención al poder allegado a través de correo electrónico el 24 de abril 2023, se reconoce personería para actuar en el presente proceso al abogado HUMBERTO LANDINEZ FUENTES, como apoderado de la parte demandada MARIO ALEXANDER SANDOVAL PACHECO, GASMOVIL LTDA., GNVERDE S.A.S. y MOVIGAS BOYACA LTDA., en los términos y para efectos del poder conferido.
2. Adicionalmente y toda vez que los demandados MARIO ALEXANDER SANDOVAL PACHECO, GASMOVIL LTDA., GNVERDE S.A.S. y MOVIGAS BOYACA LTDA., constituyeron apoderado judicial, acorde con lo estipulado en el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P. entiéndanse notificados por conducta concluyente del mandamiento de pago del 18 de abril del 2023, desde la notificación del presente auto que reconoce personería.
3. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d28930b35a1434b5c9940fde045830e7ad6693d792e59a7d46d66b4e4e77e63**

Documento generado en 28/04/2023 09:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>